



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 5 de Julio de 2011

Número 5.066

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.668.- Bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Ceuta, para el curso 2010/2011.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.671.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2011, por el cual se aprueba la integración del Servicio Médico en la estructura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dependiendo directamente de este.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.659.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

1.660.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

1.661.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Polígono Industrial Alborán, n.º 5, para ejercer la actividad de venta de artículos de deporte, calzado y ferretería (expte. 29892/07).

1.676.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de ayuda concedida, a instancias de La Almena de Ceuta C.B.

1.677.- PROCESA.- Concesión de subvención a D.ª Encarnación Lago Buet.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.664.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

1.665.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

1.666.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

1.672.- Requerimiento a D. Mohamed Ahmed Amar, para el desalojo de los terrenos usurpados de la carretera en la margen derecha de los P.K. 0+307 al 0+364, de la N-362 en Ceuta.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.663.- Notificación a D.ª Ana Rodríguez Martínez, relativa al expediente E-128/11.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.669.- Notificación a D.ª Malika Belaidi El Moktari, relativa al expediente 51/1012267-M/11.

1.673.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.674.- Notificación a D. Jaddull Enfeddal Mohamed, relativa al expediente de Complemento Alquiler de vivienda pensionistas no contributivos 51/64-V/11.

**Ministerio de Educación
Dirección Provincial de Ceuta**

1.678.- Notificación a D.ª Shaima Alí Butahar, relativa al inicio del procedimiento de reintegro de becas del curso 2010-2011.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Registro Civil de Ceuta**

1.675.- Notificación a D. Miguel Ángel Castellón Navarro y a D.ª María de África Bernal García, relativa a Expediente Gubernativo 890/2011.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.659.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
288.858	FATOMA AMAR LAARBI
289.229	MOHAMED ALI AHMED
293.924	YAMINA MOHAMED MOHAMED
288.398	MARIA DEL CARMEN LASSO-VEGA SOLER
290.062	FRANCISCO BORBOLLA GARCIA
291.869	JUAN JOSE CONTRERAS GARRIDO
291.845	AMINA NAIME MOHAMED ABDESELAM
288.977	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ
289.296	JOSE MANUEL HUELGA RIVERO
291.698	DINA HAMIDO RHOUNI
292.669	NADIR ABDELKADER NANOUDI

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
294.943	MARIA ISABEL FERNANDEZ TEMPRANO
295.165	JUAN LUIS AROSTEGUI RUIZ
295.021	JUAN LUIS AROSTEGUI RUIZ
292.671	VICTOR MANUEL LOZANO CASTILLON
294.594	JOSE LUIS GOMEZ MANZANARES
294.541	ELENA MARIA CABRERA NAVARRO
294.502	BORJA ALCAZAR FUENTES
292.672	MUSTAFA TUHAMI HADDU
294.521	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED

Ceuta, a 7 de junio de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.660.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
290.423	ABDESAMAD TAHAR MIMUN
290.094	SAMIRA BEN CHIKH
292.413	KARIM AHMED ABDELAZIZ
292.084	CRISTOFER JURADO TIERRA

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
289.759	NASIHA AHMED AHMED
288.704	NASIHA ABSELAM AHMED
292.020	ILDEFONSO VALLEJO ESPINOSA
288.533	MIGUEL ANGEL BORREGO GALAN
292.245	MANUEL JURADO RIVERA
288.538	NAVILA AHMED MOHAMED
288.845	MOHAMED MUSTAFA HAMED
291.889	INSTALACIONES GABITEC, S.L.
292.246	NORDIN HASSAN MOHAMED
290.438	MUSA BUHIA HADI
288.839	MOHAMED AHMED HASSAN
288.597	ANTONIO NAVARRO FONTAN
291.302	ABDELMALIK MOHAMED ABDESELAM
291.111	NALLMA ABDESELAM ABDELAZIZ
291.634	HAFIDA MOHAMED ABDESELAM
288.514	VICTOR MONTERO VICARIO

Ceuta, a 7 de junio de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.661.- El Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de Junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelkader Mohamed Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Pol. Industrial Alborán, Nº 5, en el que pretende desarrollar la actividad de Venta de Artículos de Deporte y Calzado, Venta de Ferretería.-Los Servicios Técnicos de la GIUCE con fecha 1 de Junio de 2011 emiten informe (Nº: 494/11) en el siguiente sentido:B.- Se presenta proyecto redactado por Técnico competente, Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel López Sánchez, sin visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales correspondiente, de fecha noviembre de 1.997, “para destino de todo tipo de actividad exceso peligrosas”, que no se ajusta específicamente ni a la actividad solicitada, ni a una segunda actividad que se viene desarrollando en el establecimiento, que es la de ferretería. Se estima pues, que el proyecto presentado NO se ajusta en lo que respecta al cumplimiento de normativa de actividad específica en el que se puedan comprobar los volúmenes de carga, ocupación, nº y dimensión de las vías de evacuación, niveles intrínsecos de carga de fuego, cumplimiento del CTE y demás elementos de seguridad, calculados por técnico competente que son necesarios para la evaluación de las actividades que se desarrollan.-Con respecto a la actividad, considerada en principio INOCUA (ya que se encuentra incluida como tal en el anexo II de la Ordenanza Municipal reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades), es de señalar que habrá de presentarse DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXA en la que se especifique y se describan las actividades que se desarrollan en establecimiento conforme al articulado de dicha Ordenanza y en su caso al RAMINP (Reglamento de actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).-Por su superficie, NO se ajusta el establecimiento a los parámetros de concesión de licencia como actividad inocua, por lo que habrá de justificarse por técnico competente, la densidad de carga de fuego y nivel de riesgo intrínseco, así como justificación del cumplimiento del CTE en todos los documentos básicos que le son de aplicación en la actualidad.-C.- Atendido a que dicho expediente se encuentra actualmente en trámite, el Técnico que suscribe estima que debiera procederse en principio a la concesión de un plazo legal de 20 DÍAS, al interesado al objeto de SUBSANAR las deficiencias apuntadas, mediante la presentación de la documentación requerida, con apercibimiento de proceder con el archivo del expediente, caso de no atender el requerimiento en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.-El art. 71

de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se requiere a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos de la GIUCE, que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2.- Se indica al interesado que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de Junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.663.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ANA RODRIGUEZ MARTÍNEZ	24195/2011	E-128/11	9.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.664.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la

Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
198/2011	MOHAMED ABDELKADER EL AKIL	45111852C	Acuerdo de Iniciación	13/05/2011
205/2011	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024R	Acuerdo de Iniciación	16/05/2011
210/2011	JALID ACHBAK AHMED ISNASNI	45093935C	Acuerdo de Iniciación	16/05/2011
217/2011	HAMID SEL-LAM BALKACEN	45107036B	Acuerdo de Iniciación	17/05/2011
220/2011	BENAISSA AHMED MOHAMED	45099519S	Acuerdo de Iniciación	17/05/2011
222/2011	ASHAD MOHAMED AHMED	45095943G	Acuerdo de Iniciación	17/05/2011
225/2011	IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED	45098380A	Acuerdo de Iniciación	18/05/2011
230/2011	MOHAMED NABIL MOHAMED PEREZ	45082822Q	Acuerdo de Iniciación	18/05/2011
231/2011	HAMID HASSOUNA	X7555480A	Acuerdo de Iniciación	24/05/2011
232/2011	RACHID AYAT AHMED	45092507H	Acuerdo de Iniciación	24/05/2011
236/2011	ABSELAM MESAUD LAARBI	45105843Z	Acuerdo de Iniciación	30/05/2011
237/2011	ABDELKADER ALAMI MOHAMED	45076728V	Acuerdo de Iniciación	30/05/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 23 de junio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.665.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
80/2011	NALLEM AMAR ABDESELAM	45100573B	Resolución	26/05/2011
91/2011	SERGIO MARTIN CONEJO	45119799D	Resolución	26/05/2011
93/2011	UTMAN LAYACHI MOHAMED	45098580L	Resolución	26/05/2011
98/2011	HAMIDO MOHAMED ENFEDDAL	45118121X	Resolución	26/05/2011
104/2011	HAMZA ABDERRAZAK ABDESELAM	45107138K	Resolución	26/05/2011
109/2011	ALVARO SANCHEZ LARA	45119025V	Resolución	26/05/2011
115/2011	MOHAMED BALAH	X2346286X	Resolución	26/05/2011
120/2011	AHMED AHMED ALI	45083639M	Resolución	26/05/2011
131/2011	RACHID MOHAMED MOHAMED	45109529C	Resolución	26/05/2011
133/2011	AHMED AHMED ABDESELAM	45093005X	Resolución	26/05/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 23 de junio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.666.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
43/2011	ABDELOUHID EL BAKKALI	X9445799K	Resolución	28/04/2011
61/2011	RACHID ESSAMAOU	X3103131V	Resolución	17/05/2011
62/2011	FEDERICO JAVIER DEL RIO AGUILAR	27347922W	Resolución	18/05/2011
94/2011	AMINA ECHCHTIOUI	X2576819Z	Resolución	26/05/2011
96/2011	HASSAN DERDABI	X9511990H	Resolución	31/05/2011
153/2011	MOHAMMED LARBI RBIAI	X5856944V	Acuerdo de Iniciación	03/05/2011
169/2011	MOHAMED EL HARRAK	X2694893Y	Acuerdo de Iniciación	05/05/2011
170/2011	IBRAHIM HABIBI	X6366075C	Acuerdo de Iniciación	06/05/2011
171/2011	FRANCISCO DO CARMO TEIXEIRA	X6181775L	Acuerdo de Iniciación	06/05/2011
213/2011	AHARRAM AHMED	X1803149H	Acuerdo de Iniciación	16/05/2011
219/2011	MAHMOUDKHLIFI TAGHZOUTI	X3875716D	Acuerdo de Iniciación	17/05/2011
226/2011	JESUS MANUEL MARKLEY MACIAS	75785630D	Acuerdo de Iniciación	18/05/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 23 de junio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.668.- La Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 20/06/11, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Presidenta del Patronato de Música de Ceuta, estima conveniente la publicación de las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta para el curso 2010/2011.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 480.00.3240 «Becas» y número de operación RC-201100000141, así como informe favorable de fiscalización de fecha 21/06/2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

2.º.- El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3.º.- Con fecha 11 de diciembre de 2006, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.593 de 22 de diciembre de 2006 y *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.643 de 15 de junio de 2007 -modificación-.

4.º.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta que ostenta competencias en materia de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

Publíquense las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta para el curso 2010/2011 que se adjunta a la presente resolución, conforme a la consignación presupuestaria e informe de fiscalización reseñados en los Antecedentes de Hecho.

Ceuta, a 30 de junio de 2011.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA DURANTE EL ACTUAL CURSO ACADÉMICO (CURSO 2010/2011).

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que establezcan sus bases reguladoras de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el actual curso académico.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el actual curso académico.

b) Realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre supere o iguale el siete (7).

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 004 324.0 480.0 -Becas-, de los Presupuestos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el actual ejercicio económico.

3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 250 euros por alumno y curso académico. Dicha cuantía máxima se asociará a la máxima puntuación obtenida por los alumnos que concurren a la convocatoria en cada curso según la base séptima, siendo la cuantía del resto de las ayudas proporcionales a la puntuación obtenida por cada alumno, obtenida según la misma base.

CUARTA.- Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en la sede del Patronato Municipal de Música -Consejería de Educación y Cultura, sita Plaza de África, s/n.º, 2.ª planta del Palacio Autonómico-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada:

Documentación obligatoria:

a) Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.

b) Expediente académico oficial de los estudios realizados relativo al curso académico anterior al de esta convocatoria.

c) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectar para obtener la condición de beneficiario.

d) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:

a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento.

b) Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* (B.O.C.CE.) hasta el 31 de agosto de cada año (fecha de finalización de cada curso académico).

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue.

El/La director/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.

El/La Jefe de Estudios del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

El/La Secretario/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

SÉPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas, de 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 5 puntos.
- c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.

OCTAVA.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

NOVENA.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

DECIMOTERCERA.- Inspección, seguimiento y control.

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

DECIMOCUARTA.- Resolución de lagunas.

La Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- b) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL ACTUAL CURSO ACADÉMICO (CURSO 2010/2011)

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:		D.N.I.:
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA):		
ENTIDAD: _ _ _ _ _ OFICINA _ _ _ _ _ D.C. _ _ _ N° DE CUENTA _ _ _ _ _		

B.- DATOS ACADÉMICOS.	
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:	
NOTA MEDIA DEL CURSO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO	NOTA:

C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
Ponga X donde proceda	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

a) Obligatoria:

- Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- Expediente académico oficial de los estudios realizados durante el curso académico anterior.
- Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.669.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012267-M/11	BELAIDI EL MOKTARI, Malika

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.671.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

6.1. Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobar la integración del Servicio Médico en la estructura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Conocida la siguiente propuesta:

Esta Consejería estima necesario en virtud de la potestad de autorganización prevista en el art. 4 de la Ley 7/1985, una reorganización de los servicios que tiene a su cargo con la finalidad de conseguir una mayor coordinación y eficacia en la prestación de los mismos, por ello se propone la integración del Servicio Médico en el Servicio de Prevención.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se crea por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 1999, el Servicio de Prevención, atribuyéndole las funciones propias establecidas en la Ley y en el Reglamento.

La Ley 31/1995 en su Disposición Derogatoria Única, establece en el segundo párrafo: Igualmente, continuarán vigentes las disposiciones reguladoras de los servicios médicos de empresa hasta tanto se desarrollen reglamentariamente las previsiones de esta Ley sobre servicios de prevención. El personal perteneciente a dichos servicios en la fecha de entrada en vigor de esta Ley se integrará en los servicios de prevención de los correspondientes empresas, cuando éstos se constituyan, sin perjuicio de que continúen efectuando aquellas funciones que tuvieren atribuidas distintas de las propias del servicio de prevención.

El Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su Disposición Adicional Tercera Primera dispone que: La aplicación del presente Real Decreto no afectará a la continuación de la actividad sanitaria que se ha venido desarrollando en las empresas al amparo de las normas reguladoras de los servicios médicos de empresa que se derogan y de sus disposiciones de aplicación y desarrollo, aunque dichas empresas no constituyan servicios de prevención.

El Servicio Médico se crea por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2002, especificando el propio Acuerdo las funciones a desempeñar por este Servicio.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Aprobar la integración del Servicio Médico en la estructura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dependiendo directamente de éste.

2.º.- Publíquese el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente Legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACUERDA:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

Ceuta, a 24 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Patilla Gómez.

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

1.672.- REQUERIMIENTO A MOHAMED AHMED AMAR PARA DESALOJO DE LOS TERRENOS USURPADOS DE LA CARRETERA EN LA MARGEN DERECHA DE LOS P.K. 0+307 AL 0+364 DE LA N-362 EN CEUTA.

Esta Demarcación de Carreteras ha tenido conocimiento de la usurpación de 633,81 m2 de terreno perteneciente al Estado, que se corresponden con una zona expropiada de la carretera N-362 en el entorno de los puntos kilométricos 0+307 al 0+364. Anexionando dicho suelo a su negocio dedicado a la venta de vehículos usados, habiéndose materializado la usurpación mediante la colocación de un cerramiento opaco metálico de 2,5 m de altura, en una longitud aproximada de 78 m y siendo ocupado dicho terreno con el depósito de vehículos usados, y la construcción de 2 casetas de fábrica, además

se ha instalado una tubería de aguas pluviales bajo la cuneta de la carretera evacuando por la misma las aguas pluviales de la finca de la que es arrendatario.

Por ello esta Demarcación le requiere para que proceda a la restitución del terreno al estado primitivo que tenía antes de la usurpación en un plazo de 20 días improrrogables desde el recibo de la presente notificación, informándole que en caso de no atender a este requerimiento procederemos a la recuperación forzosa de dichos terrenos propiedad del Estado.

Hasta la citada fecha, si desea realizar cualquier aclaración, o consulta sobre este asunto, formular alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio podrá dirigirse al Área Funcional de Fomento, perteneciente a la Delegación del Gobierno sita en la Avda. Muelle Cañero Dato s/n 51071 CEUTA.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN.- Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.673.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes iniciados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/0434	D.ª DINA LAAROUSSI RUIZ
SAAD 51/1807	D.ª CLARA BEATRIZ GARCIA CUBELLS
SAAD 51/1964	D.ª MARIA MARTINEZ MANCERA
SAAD 51/2052	D. RAMON RAMON PEREZ

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 22 de junio de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.674.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación

ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
Complemento Alquiler de vivienda pensionistas no contributivos 51/64-V/11	Enfeddal Mohamed, Jaddull

Ceuta, a 23 de junio de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

1.675.- D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 890/11, sobre matrimonio civil entre D MIGUEL ANGEL CASTELLON NAVARRO provisto de DNI nº 45076240N nacido en CEUTA el 22/07/1968, hijo de JOSE y de ROSA y Da MARIA DE AFRICA BERNAL GARCIA provista de DNI nº 45114176K nacida en CEUTA el 11/10/1983, hija de ENRIQUE y de MARIA ISABEL en el que con fecha 16/03/2011 este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

ACUERDA LA CALIDAD DEL PRESENTE EXPEDIENTE.

Advirtiéndole a los mismos que contra esta resolución podrán interponer recurso Ordinario ante la D.G.R.N. en plazo de 15 días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el B.O.CE., a los interesados D. MIGUEL ANGEL CASTELLON NAVARRO y D.ª MARIA DE ÁFRICA BERNAL GARCIA actualmente en ignorado paradero, expido el presente,

En Ceuta a 23 e junio de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.676.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de

junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007 D. Juan Gómez Ruiz, con DNI 45.050.681-Y, actúa en nombre y representación de la entidad La Almena de Ceuta, C.B. con CIF E51002301, presenta con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 15 de diciembre de 2010, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5011 de fecha 24 de diciembre de 2010.

Con fecha 02 de junio de 2011, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 10 de junio de 2011, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO

lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a La Almena de Ceuta, C.B, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de septiembre de 2011, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de junio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tairlam.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.677.- Por medio del presente, ponemos en su conocimiento el contenido íntegro de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos oportunos:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 16 de junio de 2011, Da Encarnación Lago Buet, presenta en el registro general de la Sociedad para el Fomento, en anagrama PROCESA, Recurso Extraordinario de Revisión contra la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 15 de enero de 2010, con base en los siguientes argumentos:

"Con fecha 30 de junio de 2009, Da Encarnación Lago Buet presentó solicitud de ayuda a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cargo al Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Medida 1.68 para el fomento del Autoempleo, para la implantación de un estudio de pintura en la ciudad.

Como consecuencia de haber ejecutado el proyecto sin que haber tenido noticias de la tramitación del expediente, con fecha 18 de mayo de 2011, se personó en las dependencias de PROCESA para preguntar sobre la situación del mismo, y fue entonces cuando tuvo conocimiento de que dicho procedimiento había sido resuelto mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 15 de enero de 2010, habiendo quedado excluida del mismo al no haber comparecido para prestar su aceptación de forma expresa.

Que una vez cumplimentada totalmente la documentación, le comentaron las personas responsables que tardaría aproximadamente un año en resolverse y poder cobrar la subvención, que podía ir iniciando el proyecto y guardando todas las facturas para justificar que realmente lo estaba haciendo, y que ya me las pedirían en el momento de la justificación. Que desde el principio he guardado todas las facturas que adjunta a este Recurso, para justificar que he realizado el proyecto tal y como me dijeron y dentro del plazo. Que habiendo transcurrido un año y medio desde que presentó la solicitud sin tener noticias de la misma, se personó en las instalaciones de PROCESA donde le informaron que ya se habían resuelto las ayudas y que habían sido publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, y que yo no había venido a aceptar la subvención en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, que me habían intentado localizar a través de mi asesoría y por teléfono y a pesar de haberme sido concedida la cantidad de tres mil seiscientos un euros (3.601 euros), había perdido la subvención. Me sorprenden y me intentan justificar que no me han notificado nada porque para eso esta la publicación y que a pesar de todo me han estado llamando a través de mi asesoría, cuando yo no he autorizado a ninguna asesoría para que me represente en este u otro expediente, ni he recibido llamadas ni correo electrónico que constan en el expediente, lo que me ha dejado en una situación de indefensión. Además en la propia solicitud, yo hago una aceptación expresa para todo el proceso, no entiendo porqué he de aceptar dos veces.

Que una vez visto el expediente he comprobado que realmente ha habido una Resolución en la que hacen constar literalmente: "... Evacuado trámite de audiencia a los interesados, no acepta la subvención en el plazo indicado, la empresa individual Encarnación Lago Buet, con número de expediente 67...", esto lo hacen en la parte general de la Resolución pero no en la parte en la que ordena, todo ello, sin indicar, ni informar si me deniegan la ayuda y en ningún caso pueden decir que no acepto la subvención en un plazo que desconocía. Por otra parte jamás he recibido notificación o llamamiento para prestar mi conformidad a una ayuda que yo misma he presentado, entiendo que es un acto de mero trámite y no es suficiente para denegarme una ayuda propuesta y que he cumplido con el proyecto, causándome graves perjuicios el hecho de que me denieguen la ayuda con la que contaba.

Que durante la tramitación del procedimiento de concesión, no he tenido oportunidad de decir que estoy conforme con la ayuda ni aportar documentación que acredite el cumplimiento del proyecto, puesto que no he tenido noticias del mismo, pensando que me lo notificarían de forma personal y no a través del Boletín, y sobre todo si deciden no concederme la ayuda no me han ofrecido un plazo para recurrir."

Revisado el expediente administrativo número 67 perteneciente a la beneficiaria, se comprueba que es presentado correctamente y completo, que habiendo sido propuesta de forma provisional y definitiva para la obtención de la ayuda, valorada en 3.601 euros, ha quedado finalmente fuera de la Resolución de concesión como consecuencia de no haber realizado el trámite de aceptación expresa.

Si bien es cierto que se ha actuado de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatorias de aplicación, que dispone que, se procederá a conceder a la beneficiaria un plazo de 10 días hábiles para realizar un acto expreso de aceptación de la ayuda, el mismo concluyó sin que se produjera la aceptación de forma expresa y por ello, la beneficiaria es excluida de la Resolución de Concesión, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su conocimiento general. También es cierto, que en el documento de solicitud introduce una frase en la que el beneficiario considera reunir los requisitos exigidos y ACEPTA de forma expresa todos los términos de las bases reguladoras de aplicación, pudiendo haber generado está confusión al beneficiario al considerar que la aceptación de la solicitud y de las bases era suficiente para la solicitud de la propuesta definitiva de concesión de la ayuda como parte integrante del proceso.

Por otro lado la Resolución adolece de algunos errores que han podido situar a la beneficiada en una posición de indefensión, ya que es excluida de la relación de beneficiarios para obtener la ayuda como consecuencia de un acto de trámite que es publicado en el Boletín pero en ningún caso ha sido puesto en conocimiento directo de la beneficiaria o su representante, tal y como establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo habitual que los ciudadanos lean el Boletín diariamente, normalmente se les remite un correo electrónico o una llamada telefónica para advertirles que esa publicación existe y es de su interés comparecer para aceptar, en este caso concreto, manifiesta la beneficiaria que se han realizado llamadas a un asesor que nada tiene que ver con la beneficiaria, según le han comentado los responsables del expediente, pero que la sitúa en una situación discriminatoria porque el resto de los beneficiarios finales han sido advertidos de la publicación en el Boletín Oficial.

Por otro lado, una vez finalizado el procedimiento mediante la Resolución que se impugna, podemos advertir que la misma adolece de algunos defectos formales en la organización de la información que contiene

la Resolución, es decir, en la parte dispositiva no hace mención a ninguna exclusión de beneficiarios, si lo hace en la parte expositiva pero tampoco manifiesta que la no aceptación de lugar a la exclusión, igualmente se establece en la tercera disposición que se deberá comunicar la decisión a los beneficiarios y en cuarto lugar se dispone dar publicidad a la Resolución adoptada, realizándose tan solo la publicación de la Resolución y no la notificación personal a cada beneficiario, con las consecuencias que ello conlleva.

Que en base a lo expuesto, solicita sean estimadas sus pretensiones y se acuerde conceder la subvención propuesta, ya que ha cumplido con el objeto del proyecto y han sido puesto de manifiesto errores por parte de la Administración.

Consideraciones Jurídicas

El artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, de 26 de noviembre, en adelante LRJPAC, dispone que "contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: 1a.- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. 2a.- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, que aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida"

El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa la, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.

Podrá interponerse este recurso cuando al dictarse el acto administrativo se hubiera incurrido en error de hecho y que el error resulte de los documentos incorporados al expediente. Es cierto que existe un error de hecho en la Resolución que se impugna, ya que la beneficiaria no ha sido expresamente excluida en la parte dispositiva del acto administrativo esencial del expediente, produciendo indefensión a la beneficiaria.

El artículo 54 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los actos administrativos serán siempre motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos, y en especial los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos. La motivación de los actos administrativos constituye un instrumento fundamental para evitar o controlar la arbitrariedad de los procedimientos.

En este sentido, el legislador dispone en el artículo 89.5 del mismo cuerpo legal, que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la

resolución cuando se incorporen al texto de la misma, es decir, cuando la motivación del acto sea recogida en un informe o dictamen este deberá quedar incorporado a la Resolución.

Art. 58 de la Ley 30/1992, "1. Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente. 2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. 3. Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. 4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado."

En cuanto a la práctica de las notificaciones el artículo 59 del mismo cuerpo legal establece: "1. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente. 2. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no fuera posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. 3.-4. Cuando el interesado o su representante rechacen la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento. 5. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido

practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero, la notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente. Las Administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de notificar conforme a los dos párrafos anteriores.

6. La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:

a. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada.

b. Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos."

En el supuesto concreto, la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se impugna, establece la obligación de notificar a los interesados y publicar la Resolución para su conocimiento general, la notificación no puede quedar sustituida por la publicación sino que ambos sistemas son complementarios.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es el órgano competente para conocer del recurso extraordinario de revisión al ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar las pretensiones planteadas en el Recurso Extraordinario de Revisión por Da. Encarnación Lago Buet, al quedar acreditada la existencia de errores de hecho.

SEGUNDO.- Conceder la subvención de tres mil seiscientos euros con un céntimo a D^o. Encarnación

Lago Buet y ofrecer un plazo extraordinario para la justificación del proyecto objeto de la subvención.

TERCERO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas.

CUARTO.- Notificar al interesado y dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Ministerio de Educación Dirección Provincial de Ceuta

1.678.- Notificación por la que se hace público el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de becas del Ministerio de Educación del curso 2010-2011 a Da Shaima Ali Butahar con N.I.F. 45120928B, importe: 2.040€ Responsable solidario: Mustafa Ali Mehdi, NIF: 45082489M.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de la Dirección Provincial de Educación, del inicio de expediente de reintegro de la ayuda al estudio concedida, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Dirección Provincial de Educación, sito en la calle Echegaray, s/n, teléfono 956516640, ante la que le asiste el derecho de alegar por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.

Alí Butahar, Shaima, NIF: 45120928B, curso: 2010-2011. Importe: 2.040€ Responsable solidario: Ali Mehdi, Mustafa, NIF: 45082489M.

Ceuta, a 1 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Aquilino Melgar Sánchez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación